



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0585-AGADMFO-2018

SR. ANTONIO SIMÓN CABRERA VERA  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA

## CONSIDERANDO

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, con fecha 04 de agosto de 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública: en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público de conformidad con el Art. 1, de la LOSNCP, en concordancia con el Art. 225 de la Constitución de la república del Ecuador. Deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo del 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública mismo que fue reformado mediante Decreto Ejecutivo No. 841, publicado en el Registro Oficial No. 512 de fecha 15 de agosto de 2011; el cual determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la normativa legal vigente.

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, con fecha 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público. Con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

**Que**, en el Segundo Suplemento del registro Oficial No. 100 del 14 de octubre del 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LORLOSNCPP, reforma que fue aprobada el 26 de septiembre del 2013 en la Asamblea Nacional; y mediante la cual se crea el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP, en reemplazo del Instituto Nacional de Contratación Pública, como un organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personería jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria; y que ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6, numeral 9ª, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "9a.- *Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

*En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".*

**Que**, el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*"

Calle Napo 11-05 y Uquillas

Teléf: (06)2999-060

alcaldia@orellana.gob.ec / www.orellana.gob.ec

Francisco de Orellana





# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana - Provincia de Orellana - Ecuador



Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia".

Que, con fecha 20 de diciembre del 2018, la abogada Anita Rivas Párraga presentó la renuncia irrevocable al cargo de alcaldesa del cantón Francisco de Orellana, por lo que de acuerdo al contenido del artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, le corresponde asumir la alcaldía del cantón Francisco de Orellana al vicealcalde señor Antonio Cabrera Vera hasta la culminación del periodo; y,

El Alcalde en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley a quien ejerce administrativamente la representación legal.

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar a la Econ. Andrea Jacqueline Freire Hidalgo, Directora del Departamento de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, como responsable del inicio, aprobación, cancelación, adjudicación y/o declaración de desierto de los procedimientos de contratación pública determinados en los regímenes comunes y especiales, así como también las facultades de conformar Comisiones Técnicas, designación de Técnicos/as para la ejecución de las etapas precontractuales de los procesos de contratación, y nombrar los Administradores y Fiscalizadores de contratos en conformidad con la normativa vigente establecida para el efecto.

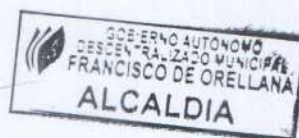
**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Administrativa No. 0153-AGADMFO-2014, de fecha 15 de mayo del 2015.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Comuníquese y cúmplase.

Br. Antonio Simón Cabrera Vera  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
FRANCISCO DE ORELLANA



Dado y firmado en el despacho del señor Antonio Simón Cabrera Vera, Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Lo certifico.-

Abg. Carlos Hernán Tumbaco Arias  
SECRETARIO GENERAL GADMFO

